

República de Colombia



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1090 DE

(21 JUN. 2016

Por la cual se modifica la Resolución No. 0596 del 11 de abril de 2016.

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio de las facultades legales, en especial, las que le confiere el Decreto-Ley 210 de 2003, y conforme a lo dispuesto en el artículo 258 de la Ley 1753 de 2015,

CONSIDERANDO

Que la Ley 7 de 1991, "Por la cual se dictan normas generales a las cuales debe sujetarse el Gobierno Nacional para regular el comercio exterior del país, se crea el Ministerio de Comercio Exterior, se determina la composición y funciones del Consejo Superior de Comercio Exterior, se crean el Banco de Comercio Exterior y el Fondo de Modernización Económica, se confieren unas autorizaciones y se dictan otras disposiciones", otorgó al Gobierno Nacional la facultad de regular la existencia y funcionamiento de las Zonas Francas Industriales, Comerciales y de Servicios y revistió al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias para trasladar al Ministerio de Comercio Exterior todas las funciones asignadas al Ministerio de Desarrollo Económico en materia de comercio exterior, Zonas Francas y comercio internacional, así como de determinar la naturaleza jurídica, objeto, órganos de dirección y regulación de las Zonas Francas Industriales, Comerciales y de Servicios existentes.

Que el Decreto 2131 de 1991, "Por el cual se dictan normas sobre la estructura y funcionamiento de las Zonas Francas Industriales de Bienes y de Servicios", dispuso que el área geográfica donde opera la Zona Franca tenía que ser declarada y aprobada por el Ministerio de Comercio Exterior, previo concepto de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN sobre los efectos fiscales del proyecto.

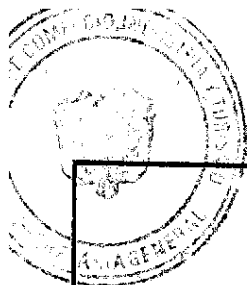
Que el Decreto 2480 de 1993, "Por el cual se establece un régimen de Zona Franca Industrial de Bienes y de Servicios para las Zonas Francas Industriales y Comerciales de Barranquilla, Buenaventura, Cartagena, Cúcuta, Palmaseca y Santa Marta, en liquidación", determinaba que el Ministerio de Comercio Exterior podría declarar como Zonas Francas Industriales de Bienes y de Servicios, total o parcialmente, las áreas geográficas pertenecientes a los establecimientos públicos que se suprimieron y que se encontraban en proceso de liquidación, conforme a lo ordenado por el Decreto 2111 de 1992. Así mismo, el Decreto 2480 de 1993 estableció los criterios para declarar dichas áreas como Zonas Francas Industriales de Bienes y de Servicios, así como el procedimiento de la convocatoria pública, los términos y condiciones mínimas para proponer y para la selección y contratación del Usuario Operador de las mencionadas Zonas Francas.

Que el Ministerio de Comercio Exterior expidió la Resolución 1059 de junio 29 de 1994, "por la cual se declara un área geográfica como Zona Franca Industrial de Bienes y de Servicios y se selecciona al usuario operador correspondiente" y se declaró como Zona Franca Industrial de Bienes y de Servicios el área geográfica de la Zona Franca Industrial de Bienes y de Servicios de Cúcuta.

Que el artículo 258 de la Ley 1753 de 2015 establece: "TRANSFERENCIA DE ZONAS FRANCAS DE FRONTERA A ENTIDADES TERRITORIALES. Con el propósito de incentivar el desarrollo industrial, el Ministerio de Comercio Industria y Turismo podrá transferir las zonas francas localizadas en municipios de frontera a los entes territoriales donde ellas se ubiquen".

DOCUMENTO QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS

MINISTERIO DE COMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO



Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución No. 0596 del 11 de abril de 2016."

Que de conformidad con el numeral 7 del artículo 2 y el numeral 5 del artículo 3 del Decreto 3448 de 1983 "Por el cual se establece un estatuto especial para las zonas fronterizas, se otorgan estímulos e incentivos para su desarrollo y se dictan otras disposiciones", el Municipio de Cúcuta y el Departamento de Norte de Santander se encuentran ubicados en zonas fronterizas colindantes con los límites de la República de Colombia.

Que el artículo 4 de la Ley 191 de 1995 "Por medio de la cual se dictan disposiciones sobre Zonas de Frontera", definió las zonas de frontera como "aquellos municipios, corregimientos especiales de los Departamentos Fronterizos, colindantes con los límites de la República de Colombia, y aquéllos en cuyas actividades económicas y sociales se advierte la influencia directa del fenómeno fronterizo"

Que la Zona Franca de Bienes y Servicios de Cúcuta se encuentra localizada en un municipio de frontera en los términos de la Ley 1914 de 1995 y el Decreto 3448 de 1983.

Que la Gobernación de Norte de Santander solicitó al Ministerio mediante oficio DG-110-00000371 del 4 de abril de 2016, la transferencia de la Zona Franca de Bienes y Servicios de Cúcuta.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 258 de la Ley 1753 de 2015, Ley del Plan Nacional de Desarrollo, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo expidió la Resolución 0596 de 2016, por la cual transfirió a título gratuito la propiedad sobre el inmueble donde opera la Zona Franca Pública de Cúcuta a la Gobernación de Norte de Santander.

Que en consideración de lo establecido en la Ley 1004 de 2005, el Decreto 2685 de 1999 y sus modificaciones y el Decreto 1300 de 2015, que regulan el Régimen Franco, disponen que las Zonas Francas tienen que cumplir los fines para los cuales fueron creadas, y por ende no puede ser modificada su destinación, ni ser comercializada, de acuerdo con lo señalado por la normatividad vigente, por lo que se hace necesario mantener la disponibilidad de los terrenos para uso exclusivo de la Zona Franca.

Que por las anteriores consideraciones, se hace necesario modificar la resolución No. 0596 del 11 de abril de 2016,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 0596 del 11 de abril de 2016, que en consecuencia quedará así:

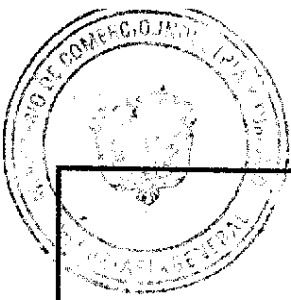
"ARTÍCULO PRIMERO. TRANSFERIR a título gratuito, el derecho de dominio sobre el lote de terreno donde opera la Zona Franca Industrial de Bienes y Servicios de propiedad de la Nación – Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y que está identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 260-99476, a la Gobernación de Norte de Santander, así como todos los derechos, obligaciones, construcciones, instalaciones, obras de infraestructura y demás bienes muebles de la Zona Franca Industrial de Bienes y Servicios de Cúcuta, de acuerdo con la parte motiva de la presente Resolución.

PARAGRAFO PRIMERO. La entrega del predio cuyo dominio por este acto se transfiere, se materializará y documentará mediante acta que se suscribirá entre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Gobernación del Departamento de Norte de Santander.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Teniendo en cuenta la destinación que se ha dado al predio el Departamento de Norte de Santander, no podrá modificar la destinación, ni enajenar el inmueble objeto de esta transferencia, de acuerdo con lo establecido por la normatividad vigente, razón por la cual se hace necesario mantener la disponibilidad del terreno para uso exclusivo de la Zona Franca., so pena de restituir el inmueble al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

DOCUMENTO QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS

MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO



RESOLUCION NÚMERO 1090 de ____ Hoja N°

3

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución No. 0596 del 11 de abril de 2016."

ARTÍCULO SEGUNDO: *La presente resolución deberá inscribirse en el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 260-99476 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta.*

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución al Gobernador de Norte de Santander, informándole que contra dicho acto procede el recurso de reposición, en los términos establecidos por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

21 JUN 2017

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO


MARIA CLAUDIA LACOUTURE PINEDO

Proyectó: Henry Severo Páez
 María Del Pilar Montoya
Revisó: Diego Fernando Fonnegra
 John Leónidas Zabala
Aprobó: Santiago Andrés Marroquín

ES FIEL COPIA DEL
DOCUMENTO QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS

MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO

OFICINA ASESORA JURIDICA

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Bogotá D.C., 8 de Julio de 2016

Agotados los términos de notificación de la Resolución No.1090 del 21 de Junio de 2016 "Por la cual se modifica la Resolución No. 0596 del 11 de abril de 2016", y ordena notificar a la **GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER**.

A la **GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER**, se le envió oficio de notificación el 23 de Junio de 2016, Radicado Mincit 2-2016-011060.

El 30 de Junio de 2016 la Secretaria Jurídica del Departamento de Norte de Santander, **Victoria Margarita Sánchez Ayala**, envía por correo electrónico, comunicación en la que informa que por instrucción del Doctor **WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO** Gobernador de Norte de Santander, da respuesta al oficio de notificación y solicita ser notificados por correo electrónico. El 30 de Junio de 2016 se envía al correo electrónico secjuridica@nortedesantander.gov.co, copia íntegra de la resolución No. 1090 del 21 de Junio de 2016.

El 07 de Julio de 2016 la doctora **Victoria Margarita Sánchez Ayala**, envía correo electrónico en nombre del señor Gobernador de Santander Doctor **WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO**, en la que manifiesta que en su condición de secretaria Jurídica del Departamento de Norte de Santander, desiste de los términos de la Resolución No.1090 del 21 de Junio de 2016

Al no haber recursos contra de la Resolución No.1090 del 21 de Junio de 2016, y una vez agotado todo el procedimiento de notificación y debidamente ejecutoriada, esta resolución queda en firme a partir del 08 de julio de 2016.


DIEGO FERNANDO FONNEGRA VÉLEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Copia:

Anexo: 15 Folios

Proyectó: María Cristina Colmenares G

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11